

Reforma de Pensiones en México

Octubre, 2020

8ª Edición: Global Pensions Programme



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Deficiencias del régimen actual

El **bajo nivel de aportaciones** genera **tasas de reemplazo insuficientes** (30% para ingresos 4 veces la UMA).

La **Pensión Garantizada** se otorga con **1,250 semanas de cotización**, lo cual impide a la gran mayoría de los trabajadores acceso a este beneficio (alto nivel de informalidad).

La naturaleza tripartita de las aportaciones, hace **difícil el ajuste para elevar la pensión**.

Objetivos de la Propuesta

Se eleva la tasa de reemplazo 40% en promedio, y alcanzando 103% para trabajadores con un ingreso de 1 salario mínimo y 54% para trabajadores con un ingreso de 5 UMA.

Reducción a 750 semanas de cotización para el derecho a una Pensión Garantizada (con un crecimiento gradual y posterior para alcanzar 1,000 semanas) y se **incrementa su monto**.

Se incrementa la aportación total de 6.5 a 15%:

- **La aportación patronal se eleva de 5.15 a 13.87%.**
- **La aportación de los trabajadores no se incrementa.**
- **La aportación del Estado modifica su composición para beneficiar sólo a los trabajadores de menores ingresos, pero sin incrementar su monto total.**

Reformas al marco legal



1. Aportaciones al SAR.

- Incremento del 6.5% a 15%
- Beneficiarios



2. Pensión de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

- Reducción de semanas de cotización



3. Pensión Garantizada

- Otorgamiento conforme a la edad, semanas de cotización y salario base de cotización de la vida laboral del trabajador)



4. Periodo de Des acumulación

- Renta vitalicia y/o retiro programado



5. Comisiones de las AFORE

- Reducción a niveles internacionales



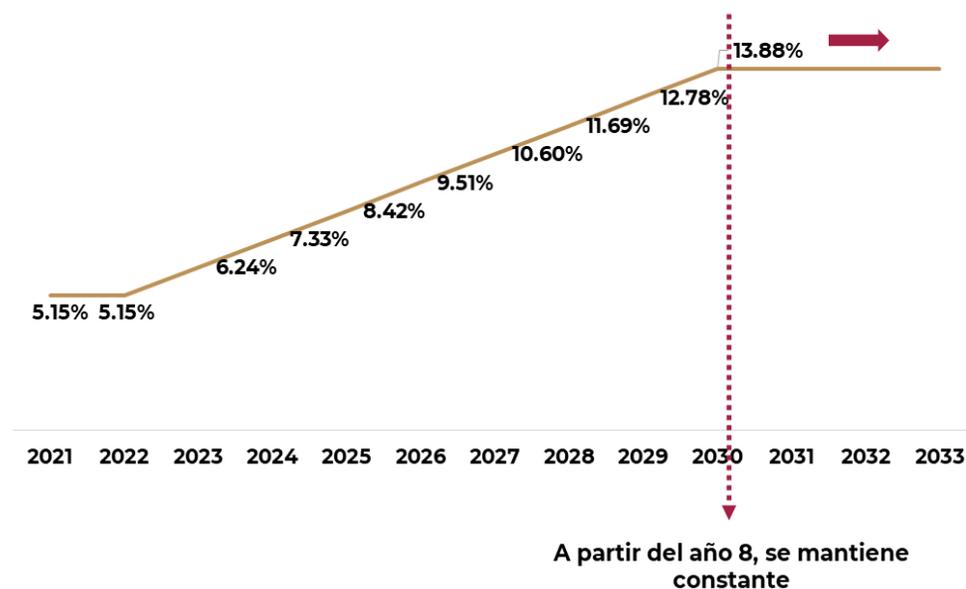
6. Informe al Congreso

- Revisión de la implementación de la Reforma

1. Aportaciones - Gradualidad

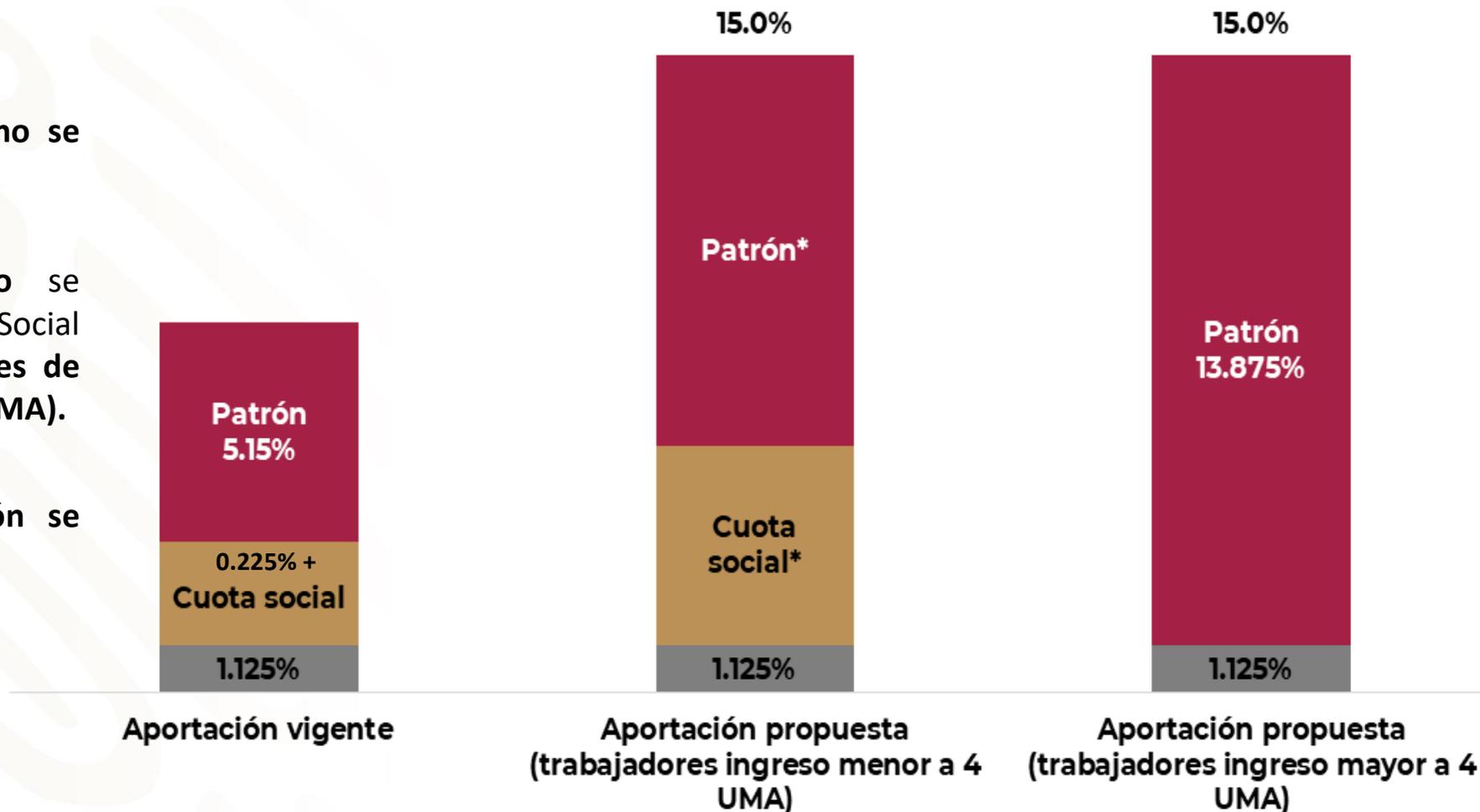
- ➔ Incrementar, a partir de 2023, la aportación total a la cuenta individual de los trabajadores a 15% incluyendo la cuota social.
- ➔ El incremento de la aportación patronal se realizará gradualmente de 2023 a 2030
- ➔ La recomposición de la aportación del Estado entrará en vigor igualmente en 2023
- ➔ En materia de beneficiarios se propone que, en caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, los beneficiarios designados no tengan que acudir a una instancia jurisdiccional para ejercer sus derechos, respetando los que les corresponden a éstos,
- ➔ Los recursos del SAR son imprescriptibles, señalando el proceso para devolución de los recursos a los trabajadores.

Aportación patronal (CV), como % del salario
(para ingreso de 4 UMA en adelante)



1. Aportaciones

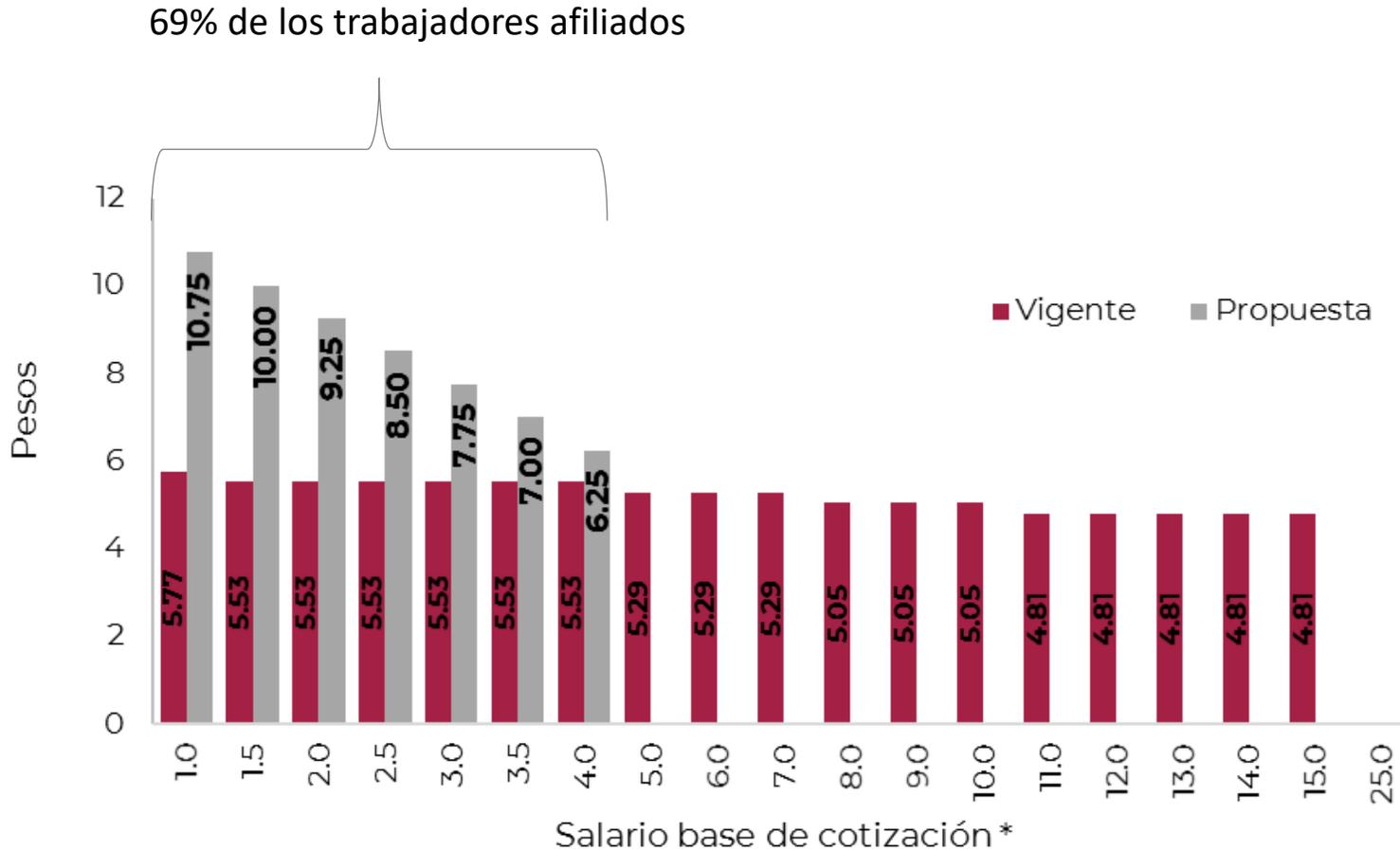
- La **aportación del trabajador no se modifica.**
- La **aportación del Gobierno se transforma en una Cuota Social concentrada en los trabajadores de menores ingresos (1 SM a 4.0 UMA).**
- La **aportación total del patrón se eleva.**



* Depende del ingreso de cada trabajador.

En el caso del patrón la aportación puede ir desde 5.151% para trabajadores con un ingreso de 1.0 SM, hasta 13.875% para trabajadores con ingreso de 25 UMA. Para el caso del Gobierno, la cuota social propuesta va de 8.724% para trabajadores con un ingreso de 1 SM, a 1.798% para los de 4 UMA.

1. Aportaciones. Cuota Social



- La nueva Cuota Social se **concentra en trabajadores** con ingresos **hasta el equivalente a 4 UMA**.
- Este apoyo abarca al **68.58% de todos los trabajadores** afiliados al IMSS.

* El 1.0 se refiere a salario mínimo y el resto son UMAs.

2. Pensión de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez

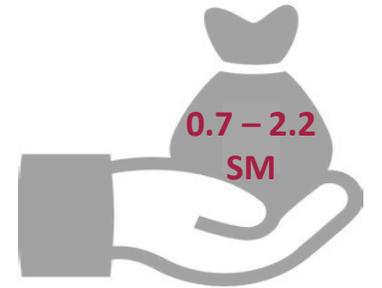
- ➔ Reducción de semanas de cotización que se requieren para gozar de las prestaciones de los seguros de cesantía en edad avanzada (60 años) y vejez (65 años), **de 1,250 a 1,000 semanas** de cotización.
- ➔ La disminución **inicial** a la entrada en vigor de la Ley con un requisito de **750** semanas.
- ➔ El número necesario de semanas de cotización se irá incrementando gradualmente hasta alcanzar un total de 1,000 semanas de cotización en el año **2031**,
- ➔ **Mayor agilidad al pago de las pensiones** a cargo del Gobierno Federal a través de la Tesorería de la Federación.



El objetivo es **compensar** durante los primeros años la diferencia entre las pensiones que reciben los trabajadores conforme al régimen anterior y el vigente.

3. Pensión Garantizada

- ➔ Aumentar el monto de la pensión garantizada que se otorga a los trabajadores que, cumpliendo con los requisitos para gozar de las prestaciones de cesantía y vejez, no tienen los recursos suficientes en su cuenta individual para obtener una pensión mayor a dicho monto.
- ➔ Las modificaciones se refieren a la forma de determinar el monto de dicha pensión: edad, salario de toda la vida laboral y semanas de cotización.
- ➔ El ajuste se implementa gradualmente entre 2023 a 2030, al iniciando en 750 semanas de cotización.
- ➔ Por cada uno de los años restantes se aumentarán 25 semanas hasta alcanzar las 1,000 que se requerirán conforme al artículo 170 de la Ley del Seguro Social.



Igualmente el objetivo es compensar a la nuevas generaciones de pensionados.

Incremento de Tasas de Reemplazo

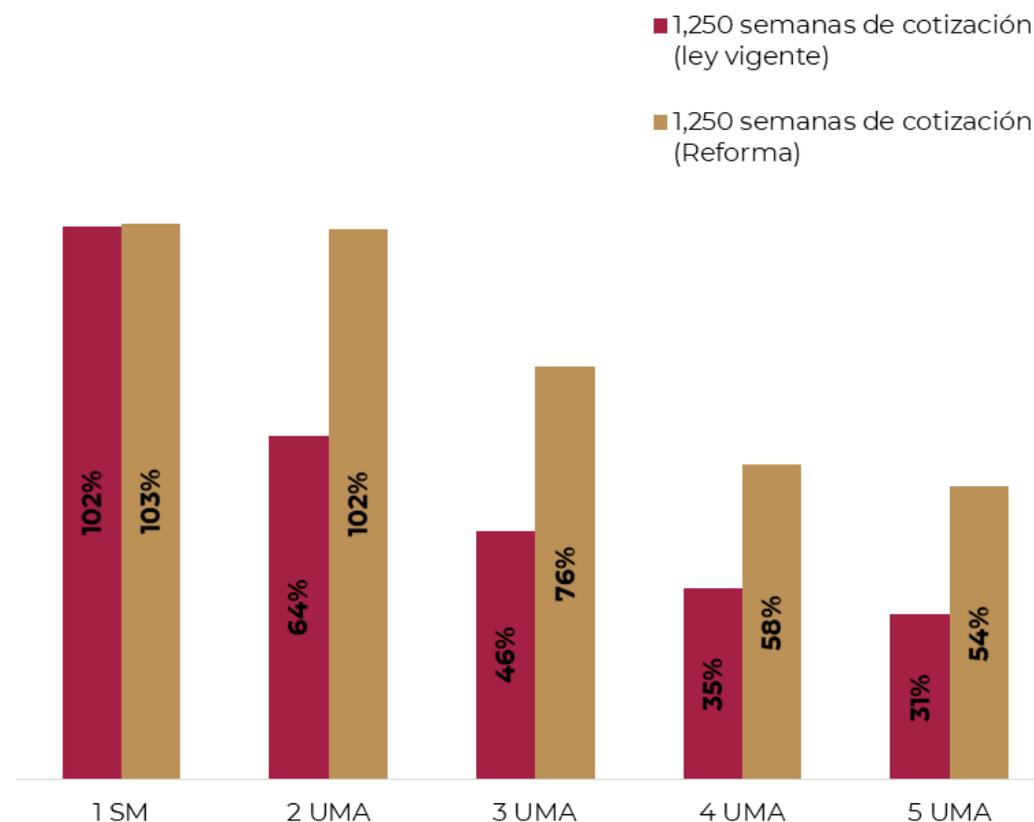
➔ La actualización de 6.5 a 15% en las aportaciones, incrementa las tasas de reemplazo de los trabajadores.

Tasa de reemplazo Ley Vigente

	1 SM	2 UMA	3 UMA	4 UMA	5 UMA
1,250 semanas de cotización (ley vigente)	68%	40%	30%	23%	21%
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	34%	24%	16%	12%	10%
Total 1,250	102%	64%	46%	35%	31%

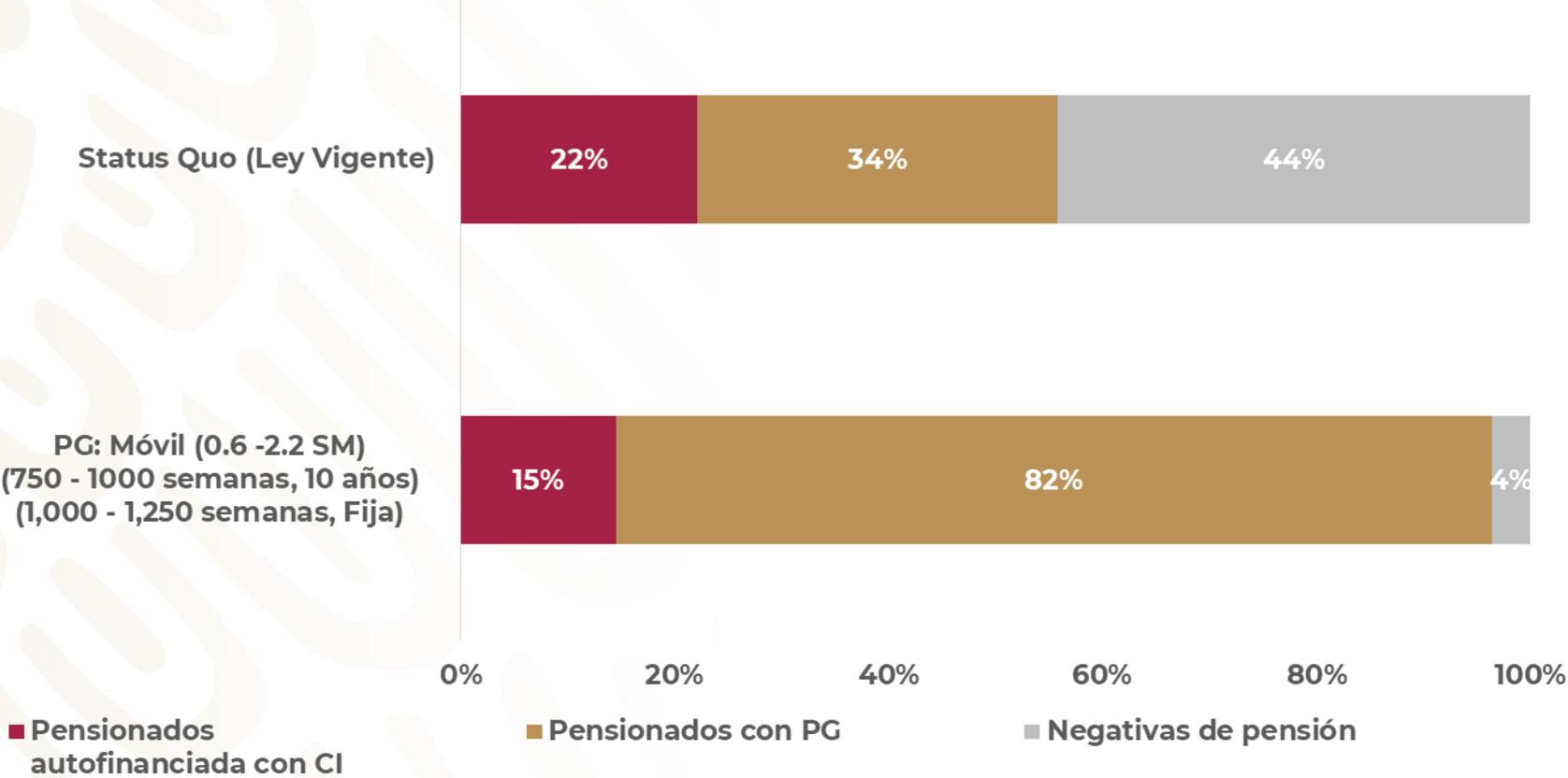
Tasa de reemplazo Reforma

	1 SM	2 UMA	3 UMA	4 UMA	5 UMA
1,250 semanas de cotización (ley vigente)	69%	78%	60%	46%	44%
Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	34%	24%	16%	12%	10%
Total 1,250	103%	102%	76%	58%	54%



Incremento de trabajadores con Pensión Garantizada

- ➔ Los **trabajadores** con derecho a pensión se incrementan de **56%** a **97%**.
- ➔ La **Pensión Garantizada** incrementa su cobertura de **34%** a **82%** de los trabajadores.



4. Periodo de Des acumulación

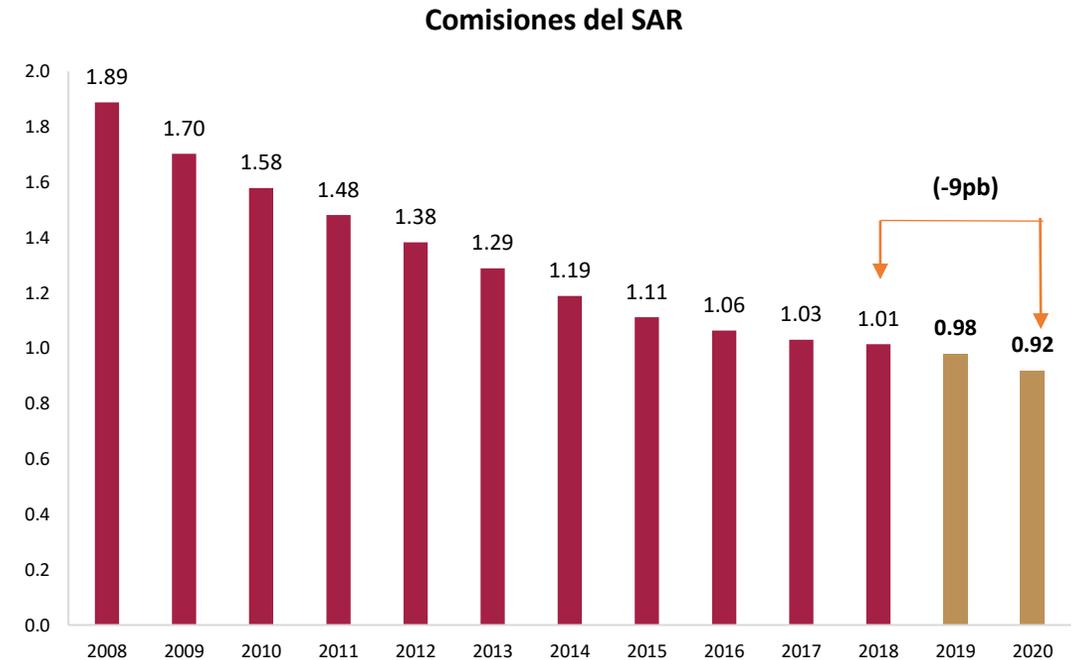
- ➔ Se amplían las opciones a las que puedan acceder los trabajadores para disponer de los recursos de su cuenta individual en el momento de obtener una pensión.
- ➔ Actualmente, la Ley contempla solo dos opciones, que el trabajador elija entre contratar un seguro de renta vitalicia o mantener los recursos en una Administradora de Fondos para el Retiro y con cargo al saldo efectuar retiros programados, de aprobarse la presente iniciativa, los asegurados podrán elegir combinar ambas opciones.



- Permitir **combinar** los productos vigentes **renta vitalicia** y **retiro programado**.
- Centralizar **pago de pensiones** vía **TESOFE**.
- **Retiro** de recursos de **aportaciones voluntarias** en cualquier momento (alineado con reforma a la Ley del SAR pendiente de aprobación por la Cámara de Diputados).
- **Eliminar prescripción de derechos** (constituir una reserva y devolver recursos a los trabajadores y/o familiares).

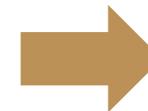
5. Comisiones

- ➔ El 22 de agosto de 2019 la SHCP, a través de la CONSAR, publicó en el DOF el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la CONSAR por el que se dictan políticas y criterios en materia de comisiones, en el cual se estableció que las comisiones convergerían a niveles internacionales en 2024.
- ➔ La reforma propuesta sujeta a las **comisiones** que cobran las AFORE a un **monto máximo**.
 - ❑ Será el resultado del **promedio aritmético** de las comisiones aplicables en los **EEUU, Colombia y Chile**.
 - ❑ Se propone también establecer que en la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja, serán aplicables las mismas reducciones o en caso contrario se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.



6. Informe al Congreso

- ➔ Reconociendo que la evolución del sistema puede diferir de las proyecciones originales, la Ley establecería un periodo (10 años) para revisar los parámetros, para asegurar la viabilidad financiera y justicia social del sistema.
- ➔ En el artículo Séptimo Transitorio, se establece un mecanismo para la revisión periódica de la gestión de la reforma que se propone, de modo que la CONSAR deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un análisis de los resultados obtenidos con la aplicación de la reforma de mérito a fin de que esta última envíe al Congreso de la Unión el informe correspondiente.



Beneficios para los trabajadores

Reforma al Art. 4° Constitucional

- Los adultos mayores tendrán el derecho a recibir una pensión para apoyar sus gastos básicos de manutención durante la vejez”

Reforma a la Ley del Seguro Social

- Incremento en las aportaciones
- Disminución de semanas de cotización para la Pensión Garantizada
- Incremento en el valor de la Pensión Garantizada

Reducción de comisión por parte de las AFORE

- La contribución que hace el sector de las AFORE es reduciendo el cobro de comisiones a estándares internacionales en un plazo breve

Incremento en los rendimientos al ahorro de los trabajadores

- Reforma al régimen de inversión de las AFORE para diversificar riesgos y permitir la inversión en proyectos de inversión, p.e. de infraestructura

Reforma de Pensiones en México

Gracias!

8ª Edición: Global Pensions Programme